

DECRETO 644 DE 2004

(marzo 2)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de Seguridad, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto favorable;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad, los siguientes cargos:

Nº de Empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
---------------	---------------------------------------	--------	-------

Planta Global	área Dirección	Superior	
---------------	----------------	----------	--

1 (Uno)	Director de Escuela	107	18
---------	---------------------	-----	----

Area Operativa

2 (Dos)	Agente Escolta	205	05
---------	----------------	-----	----

35 (Treinta

y cinco	Detective	208	07
---------	-----------	-----	----

70 (Setenta)	Detective	208	06
--------------	-----------	-----	----

Artículo 2º. Créanse en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, los siguientes cargos:

Nº de Empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
---------------	---------------------------------------	--------	-------

Planta Global área Dirección Superior

1 (Uno)	Subdirector	118	23
---------	-------------	-----	----

Area Operativa

1 (Uno)	Detective Especializado	206	16
---------	-------------------------	-----	----

1 (Uno)	Detective Especializado	206	14
---------	-------------------------	-----	----

9 (Nueve)	Detective Especializado	206	13
-----------	-------------------------	-----	----

18 (Dieciocho)	Detective Profesional	207	11
----------------	-----------------------	-----	----

54 (Cincuenta	Detective Profesional	207	10
---------------	-----------------------	-----	----

y cuatro)

2 (Dos) Detective Profesional 207 09

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2759 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de marzo de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

Jorge Aurelio Noguera Cotes.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.